

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 396

Radicación:	76-001-33-33-016-2019-00115-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho –Laboral –
Demandante:	Doris Duran Vásquez
Email:	abogadooscartorres@hotmail.com
Demandado:	Nación -Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Email:	procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

Referencia: Auto fija fecha para audiencia pruebas

Teniendo en cuenta que el Congreso expidió la Ley 2080 de 2021, que en su artículo 46 establece que las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones **y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información** y las comunicaciones.

De conformidad con lo anterior, tomando en consideración que en el presente proceso no se ha fijado fecha para la realización de la audiencia de pruebas, el Juzgado procederá a fijar fecha para la misma, la cual se realizará de manera virtual, y deberán las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, si no lo han hecho, informar al despacho su dirección de correo electrónico, y número de teléfono, a la dirección de correo adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto, a fin de remitir la citación para la realización de la audiencia, **la cual se enviará con una hora de antelación a la fecha y hora señalada en el presente auto.**

De igual manera se insta a las partes para que se apersonen del trámite de las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA DE PRUEBAS dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2.021) a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria.

SEGUNDO: Requerir a las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al despacho su dirección de correo electrónico y número de teléfono, al correo adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

J u e z

HRM

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65535433cc3f24994c3254da8b7705903b22fccc13338c49dd5eff2d7fe729fe

Documento generado en 22/04/2021 05:24:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 397

Radicación:	76-001-33-33-016-2019-00215-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho –Laboral –
Demandante:	Sonia López De Robles
Email:	abogadoscarterres@hotmail.com
Demandado:	Nación -Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Email:	procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

Referencia: Auto fija fecha para audiencia pruebas

Teniendo en cuenta que el Congreso expidió la Ley 2080 de 2021, que en su artículo 46 establece que las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones **y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información** y las comunicaciones.

De conformidad con lo anterior, tomando en consideración que en el presente proceso no se ha fijado fecha para la realización de la audiencia de pruebas, el Juzgado procederá a fijar fecha para la misma, la cual se realizará de manera virtual, y deberán las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, si no lo han hecho, informar al despacho su dirección de correo electrónico, y número de teléfono, a la dirección de correo adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto, a fin de remitir la citación para la realización de la audiencia, **la cual se enviará con una hora de antelación a la fecha y hora señalada en el presente auto.**

De igual manera se insta a las partes para que se apersonen del trámite de las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA DE PRUEBAS dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2.021) a las dos de la tarde (02:30 p.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria.

SEGUNDO: Requerir a las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al despacho su dirección de correo electrónico y número de teléfono, al correo adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

HRM

J u e z

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2f2369a416ae65c965ece107bbaa9affa0d844fb9022c9f04bcee9cf2cf1a9**
Documento generado en 22/04/2021 05:24:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 398

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2019-00098-00
MEDIO DE CONTROL	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho –Laboral –
DEMANDANTE EMAIL	: Martha Isabel Ramírez López : nelson.zemanate@gmail.com
DEMANDADO EMAIL	: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional : claudia.caballero803@casur.gov.co

Referencia: Auto fija fecha para audiencia pruebas

Teniendo en cuenta que el Congreso expidió la Ley 2080 de 2021, que en su artículo 46 establece que las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones **y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información** y las comunicaciones.

De conformidad con lo anterior, tomando en consideración que en el presente proceso no se ha fijado fecha para la realización de la audiencia de pruebas, y que se encuentran decretados los testimonios de los señores José Esmelin Villa Argoth, Gloria Rocío Rojas Villegas, Jonnathan Villa Argoth, Gloria Inés Arroyave De Timóte, el Juzgado procederá a fijar fecha para la misma, la cual se realizará **de manera virtual**, sin embargo **los testigos** (únicamente los testigos) **deberán comparecer a las instalaciones del Juzgado ubicado en el edificio Goya (Avenida 6A norte # 28N-23) el día y hora señalado para la audiencia de pruebas**, donde se ha adecuado un espacio con todos los protocolos de bioseguridad para recibir los testimonios.

Deberán las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, si no lo han hecho, **informar al despacho su dirección de correo electrónico, y número de teléfono a la dirección de correo adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**, esto, a fin de remitir la citación para la realización de la audiencia, **la cual se enviará con una hora de antelación a la fecha y hora señalada en el presente auto**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA DE PRUEBAS dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día jueves, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria.

SEGUNDO: Requerir a las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al despacho su dirección de correo electrónico y número de teléfono, al correo adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

HRM

J u e z

Firmado Por:

**LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ**

JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3e63d97c2c054ce7d1128d5a29941d0e171f948eb3c8c6a30afceb777e69acc

Documento generado en 22/04/2021 05:30:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 399

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2018-00269-00
MEDIO DE CONTROL	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho –Laboral –
DEMANDANTE	: Margarita María Cárdenas Agudelo
EMAIL	: mechoquita@gmail.com
DEMANDADO	: Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional
EMAIL	: luis.jaimes0079@correo.policia.gov.co

Referencia: Auto fija fecha para audiencia pruebas

Teniendo en cuenta que el Congreso expidió la Ley 2080 de 2021, que en su artículo 46 establece que las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones **y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información** y las comunicaciones.

De conformidad con lo anterior, tomando en consideración que en el presente proceso no se ha fijado fecha para la realización de la audiencia de pruebas, y que se encuentran decretados los testimonios de los señores Martha Isabel Vélez Giraldo, Jhon Jairo Vélez Giraldo y Clara Inés Muñoz Vargas, el Juzgado procederá a fijar fecha para la misma, la cual se realizará **de manera virtual**, sin embargo **los testigos** (únicamente los testigos) **deberán comparecer a las instalaciones del Juzgado ubicado en el edificio Goya (Avenida 6A norte # 28N-23) el día y hora señalado para la audiencia de pruebas**, donde se ha adecuado un espacio con todos los protocolos de bioseguridad para recibir los testimonios.

Deberán las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, si no lo han hecho, **informar al despacho su dirección de correo electrónico, y número de teléfono a la dirección de correo adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**, esto, a fin de remitir la citación para la realización de la audiencia, **la cual se enviará con una hora de antelación a la fecha y hora señalada en el presente auto**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA DE PRUEBAS dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día viernes, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2.021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria.

SEGUNDO: Requerir a las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al despacho su dirección de correo electrónico y número de teléfono, al correo adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

HRM

J u e z

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33f8f9d745b158cc1e402467a664578f8314498ed0943f11e3ce77835f821e05

Documento generado en 22/04/2021 05:30:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 400

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2018-00282-00
MEDIO DE CONTROL	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho –Laboral –
DEMANDANTE	: John Jairo Sánchez
EMAIL	: angelik022@gmail.com
DEMANDADO	: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
EMAIL	: nclozadaa@sena.edu.co

Referencia: Auto fija fecha para audiencia pruebas

Teniendo en cuenta que el Congreso expidió la Ley 2080 de 2021, que en su artículo 46 establece que las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones **y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información** y las comunicaciones.

De conformidad con lo anterior, tomando en consideración que en el presente proceso no se ha fijado fecha para la realización de la audiencia de pruebas, y que se encuentran decretados los testimonios de los señores Vensair Benavidez Conde, Humberto González Olave, Cristian Darío Mejía Ramos, Alfredo Arango Salazar y Wilfredo Medina Vicuña, el Juzgado procederá a fijar fecha para la misma, la cual se adelantará de manera virtual, por lo que deberán las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, informar al despacho **dirección de correo electrónico y número de teléfono de los testigos** a la dirección de correo **adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**, esto, a fin de remitir la citación para la realización de la audiencia, **la cual se enviará con una hora de antelación a la fecha y hora señalada en el presente auto.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA DE PRUEBAS dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día martes, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2.021) a las nueve de la mañana (09:00

a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria.

SEGUNDO: Requerir a las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al despacho **dirección de correo electrónico y número de teléfono de los testigos**, al correo adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

HRM

J u e z

Firmado Por:

**LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ**

JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c33f514a573ea05a9c52dda567b53d1800dbc7a1edc4e95c0c62f977534e5127

Documento generado en 22/04/2021 05:32:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 401

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2018-00163-00
MEDIO DE CONTROL	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho –Laboral –
DEMANDANTE	: José Sebastián Soto Molano
EMAIL	: catherine-acosta@hotmail.com
DEMANDADO	: Nación –Ministerio de Defensa –Fuerza Aérea Colombiana
EMAIL	: claudia.caballero803@casur.gov.co

Referencia: Auto fija fecha para audiencia pruebas

Teniendo en cuenta que el Congreso expidió la Ley 2080 de 2021, que en su artículo 46 establece que las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones **y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información** y las comunicaciones.

De conformidad con lo anterior, tomando en consideración que en el presente proceso no se ha fijado fecha para la realización de la audiencia de pruebas, y que se encuentran decretados los testimonios de los señores Nariño Gabanzo Carlos Fernando, Villa Triana Kevin, Peláez Campiño Mateo y Ramos Moreno Johan Sebastián, el Juzgado procederá a fijar fecha para la misma, la cual se adelantará de manera virtual, por lo que deberán las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, informar al despacho **dirección de correo electrónico y número de teléfono de los testigos** a la dirección de correo adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto, a fin de remitir la citación para la realización de la audiencia, **la cual se enviará con una hora de antelación a la fecha y hora señalada en el presente auto.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA DE PRUEBAS dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2.021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria.

SEGUNDO: Requerir a las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al despacho **dirección de correo electrónico y número de teléfono de los testigos**, al correo adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

HRM

J u e z

Firmado Por:

**LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ**

JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7626898a7ce13908e5fafd0c3216fccccca0c58dc46562e2d8fd2d57f3fdd4a0

Documento generado en 22/04/2021 05:32:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 402

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2019-00089-00
MEDIO DE CONTROL	: Reparación Directa
DEMANDANTE	: Favio Quevedo León y Otros
EMAIL	: legalgroupespecialistas@gmail.com
DEMANDADO	: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
EMAIL	: dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
	: Fiscalía General de la Nación
EMAIL	: luz.huertas@fiscalia.gov.co

Referencia: Auto fija fecha para audiencia pruebas

Teniendo en cuenta que el Congreso expidió la Ley 2080 de 2021, que en su artículo 46 establece que las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones **y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información** y las comunicaciones.

De conformidad con lo anterior, tomando en consideración que en el presente proceso no se ha fijado fecha para la realización de la audiencia de pruebas, y que se encuentran decretados los testimonios de los señores Martín Alexis González López, Mirian Arias Moreno, César Augusto Ramírez y Precelia Vanegas Otalora, el Juzgado procederá a fijar fecha para la misma, la cual se adelantará de manera virtual, por lo que deberán las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, informar al despacho **dirección de correo electrónico y número de teléfono de los testigos** a la dirección de correo **adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**, esto, a fin de remitir la citación para la realización de la audiencia, **la cual se enviará con una hora de antelación a la fecha y hora señalada en el presente auto.**

De igual manera se insta a las partes para que se apersonen del trámite de las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA DE PRUEBAS dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día jueves, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2.021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria.

SEGUNDO: Requerir a las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al despacho **dirección de correo electrónico y número de teléfono de los testigos**, al correo adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

HRM

J u e z

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a56801eb57ee9d158fec4b7b61778216e7c261395c186580461458ce9fc97f09

Documento generado en 22/04/2021 05:34:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 403

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2019-00073-00
MEDIO DE CONTROL	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho –Laboral –
DEMANDANTE	: María del Socorro Echeverri Sánchez
EMAIL	: Jessicaloz6@hotmail.com
DEMANDADO	: Red Salud Norte ESE
EMAIL	: adrianag857@hotmail.com

Referencia: Auto fija fecha para audiencia pruebas

Teniendo en cuenta que el Congreso expidió la Ley 2080 de 2021, que en su artículo 46 establece que las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones **y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información** y las comunicaciones.

De conformidad con lo anterior, tomando en consideración que en el presente proceso no se ha fijado fecha para la realización de la audiencia de pruebas, y que se encuentran decretados los testimonios de los señores Viviana Soto Ospina y Javier Montoya Gómez, el Juzgado procederá a fijar fecha para la misma, la cual se adelantará de manera virtual, por lo que deberán las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, informar al despacho **dirección de correo electrónico y número de teléfono de los testigos** a la dirección de correo **adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**, esto, a fin de remitir la citación para la realización de la audiencia, **la cual se enviará con una hora de antelación a la fecha y hora señalada en el presente auto.**

De igual manera se insta a las partes para que se apersonen del trámite de las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA DE PRUEBAS dentro del trámite de la referencia, que se realizará el

día viernes, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2.021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria.

SEGUNDO: Requerir a las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al despacho **dirección de correo electrónico y número de teléfono de los testigos**, al correo adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

HRM

J u e z

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12e3851d2ae446c91d0eb440bfbc2f88ac034ebffb7b6f90dbb054efd0bfbed

Documento generado en 22/04/2021 05:34:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>